

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3035 *ORDEN de 12 de agosto de 2016, por la que se convoca concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca para convocar concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero (GALP) y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, del Consejo, establece en su artículo 32 las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción locales como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

Segundo.- Por su parte, el Reglamento (UE), n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), regula en el Capítulo III, del Título V, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, lo cual contribuirá al logro de los objetivos específicos de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6, apartado 4 “Aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima”.

A los efectos del FEMP, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, los grupos de acción locales a que se hace referencia en el artículo 32, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 1303/2013, se denominarán grupos de acción locales del sector pesquero, con una representación significativa en su composición de los sectores de la pesca y/o la acuicultura. Los GALP serán los instrumentos responsables de la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Orden la tiene atribuida el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en virtud de lo establecido en la letra g) del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, esto es, la coordinación con carácter general de la aplicación de la Política Pesquera Común.

Segundo.- El Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1803/2006, del Consejo, prevé en su artículo 32 las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción locales como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo. Asimismo, el artículo 35.1, letra a), del mencionado Reglamento establece que la ayuda de los fondos incluirá los costes de la ayuda preparatoria, que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo y podrán incluir acciones de formación, estudios relativos a la zona de que se trate, costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo participativo, costes administrativos y el apoyo a pequeños proyectos piloto.

Tercero.- El Reglamento (UE), n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DO L149/37, de 20 de mayo de 2014), en el Capítulo III, del Título V, regula el Desarrollo Sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas como contribución a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común a cuyo fin perseguirá los objetivos específicos de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6, apartado 4, esto es, aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima. Por su parte, el artículo 58 señala que “El FEMP concederá ayuda al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013”.

Cuarto.- El Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 ha sido aprobado mediante decisión de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015.

Quinto.- En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, los grupos de acción locales que resulten

seleccionados tendrán la forma jurídica de asociaciones sin ánimo de lucro, de las previstas en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, cuya constitución garantiza el funcionamiento satisfactorio de la cooperación, conformándose además los grupos de acción locales como entes colaboradores de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de los previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el concurso para la selección de los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2014-2020, conforme a las bases que figuran recogidas en el anexo a esta Orden en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) para el período 2014-2020.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y que figuran recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2016.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, p.s.,
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO
(Decreto nº 85/2016, de 8 de agosto,
del Presidente del Gobierno),
Pedro Ortega Rodríguez.

A N E X O

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA PARA EL PERÍODO 2014-2020 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección de los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) para el período 2014-2020.

Base 2.- Ámbito territorial de aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el ámbito territorial de actuación de cada estrategia en ningún caso superará el territorio insular, debiendo limitarse el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios así como cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. Si los candidatos proponen un territorio con población favorecida por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo mayor de 150.000 o menor de 10.000 habitantes, deberá justificarse el cumplimiento de homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera.

Base 3.- Requisitos y acreditación de su cumplimiento.

Los grupos serán los gestores de las estrategias de desarrollo local participativo, desempeñando respecto a ellas, las tareas previstas en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, a cuyo fin, las organizaciones candidatas a grupo de acción local de pesca deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

b) Cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para obtener la condición de ente colaborador.

c) Representar a la población afectada, bien directamente o a través de colectivos sociales, económicos, culturales con implantación local, políticos, institucionales, profesionales y/o sindicales, debiendo estar, por tanto, compuestas por un conjunto representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

d) Presentar un procedimiento de gestión de ayudas que deberá incluir los principales aspectos relativos a los mecanismos, específicos de cada estrategia, para la animación, relaciones con los promotores, solicitudes de ayuda, baremación y selección de proyectos, toma de decisiones, control, seguimiento y evaluación, así como otros que puedan considerarse por el grupo, y un sistema que garantice la ausencia de conflictos de interés en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada por la Dirección General de Pesca.

e) Contar entre sus socios con la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado, pero un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.

f) Estar compuesto el órgano de representación del grupo por entidades o personas físicas representativas de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formarán parte de dicho órgano representantes en el ámbito territorial de la estrategia de desarrollo local participativo de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones juveniles y aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas, o en el caso de que las existentes no tengan voluntad de participar.

g) Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo.

h) Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias de desarrollo local, que garantice su capacidad para definirla y aplicarla en la zona con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo. La dimensión del equipo será coherente con el presupuesto gestionado, el ámbito territorial, la población y otros factores específicos de cada grupo que deberán justificar.

i) La Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1) Definición de la zona y población objeto de la estrategia, debiendo ser el colectivo objeto de la estrategia prioritariamente población pesquera o relacionada con el sector pesquero.

2) Análisis de las necesidades y potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas.

3) Descripción de la estrategia y sus objetivos, descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.

4) Descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.

5) Plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones.

6) Descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del grupo de acción local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.

7) El plan de financiación para la estrategia, en especial, la asignación prevista de cada uno de los fondos EIE de que se trate.

La estrategia de desarrollo local participativo deberá estar basada en los recursos del territorio, que considere actuaciones para la mitigación del cambio climático, y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. Deberá incluir acciones que refuercen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, la participación de los jóvenes en la vida económica y social. La estrategia debe tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores que tengan como prioridad la creación de empleo y la estructuración de tejido económico y social a medio y largo plazo. Además, será global, integrada y coherente con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales identificadas en el territorio de actuación definido para el grupo. Asimismo, deberá garantizar la viabilidad de la estrategia, tanto desde el punto de vista financiero, económico y social como desde la perspectiva ambiental. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

j) Comprometerse a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad de Gestión en el caso de que la estrategia de desarrollo local sea seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

k) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Base 4.- Solicitudes.

1. La solicitud para acogerse al procedimiento de selección regulado en estas bases y obtener la condición de grupo de acción local de pesca, deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la asociación y Estatutos de la misma.

b) Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.

c) Relación de los socios del grupo de acción local con indicación del sector al que representan.

d) Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios.

e) Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que prevean su participación financiera y en virtud de los cuales se comprometan a contribuir en la cofinanciación de la estrategia de desarrollo local participativo.

f) Una estrategia de desarrollo local participativa de conformidad con lo dispuesto en la base 3 del presente anexo. El gasto público indicativo para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, proyectos financiados por los Grupos de Acción Local de Pesca, incluidos los gastos de funcionamiento y animación por isla previsto, se recoge en el Anexo II a estas bases.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras j) y k) de la base 3, compromiso ajustado al modelo que se inserta en el modelo de solicitud que se aprueba con la convocatoria.

2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en el apartado anterior, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes implicará la autorización del petitionerario a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para poder obtener los datos referidos al alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), los datos necesarios para la verificación de identidades, incluidas la del representante, y los datos necesarios para acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la estrategia de desarrollo local participativo será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4. La presentación de las solicitudes, así como de la documentación que deba acompañarla, podrá llevarse a cabo de forma telemática. En el caso de que se opte por su presentación telemática, esta deberá cursarse a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>.

Base 5.- Instrucción.

La Dirección General de Pesca llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación requiriéndole en caso contrario al petitionerario para, que en el plazo de diez (10) días, subsane o acompañe los documentos y datos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de

conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Base 6.- Comité de Selección y criterios.

1. La selección de los grupos de acción locales de pesca y las estrategias de desarrollo local participativo se realizará conjuntamente por un comité de selección que será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Pesca.

2. Previamente al estudio de las solicitudes por el comité de selección, se podrá requerir ampliación o modificación de la documentación presentada con la finalidad de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis. Dicho requerimiento deberá ser atendido por el grupo en el plazo de diez días hábiles.

3. El comité de selección analizará la documentación presentada en relación con lo exigido en esta Orden, así como en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y en el Acuerdo de Asociación entre España y la UE para el periodo 2014-2020.

El comité podrá requerir la presencia de expertos, técnicos o representantes de otras organizaciones para su asesoramiento, con voz pero sin voto.

4. Una vez analizada la documentación presentada y con carácter previo a la valoración y puntuación de cada una de las estrategias de desarrollo local participativo presentadas, se verificará que estas han contado con la participación de la comunidad local en su fase de diseño. De no acreditarse este extremo no será seleccionada.

5. Una vez llevados a cabo los actos de instrucción referidos en el apartado anterior se procederá a evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, de conformidad con los criterios de valoración, que se especifican a continuación:

a) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables: 15 puntos.

b) Repercusión de la estrategia en la mitigación del cambio climático: 15 puntos.

c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia 15 puntos.

d) En lo que respecta a los socios de los Grupos de Acción Locales de Pesca, su pluralidad, su organización, la transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades, el equilibrio de los distintos sectores en la toma de decisiones, la especial adaptación a una

gestión de estas características y las garantías sobre estos aspectos dimanantes de sus estatutos, sus reglamentos internos y su Procedimiento Interno de Gestión: 10 puntos.

e) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio: 10 puntos.

f) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado: 10 puntos.

g) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses: 7 puntos.

h) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica: 5 puntos.

i) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas: 5 puntos.

j) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia: 5 puntos.

k) Previsiones de trabajo en red y cooperación: 3 puntos.

La candidatura que obtenga una calificación de menos de 50 puntos según lo establecido en los apartados anteriores resultará rechazada. No se contabilizará la letra h) cuando se trate de grupos nuevos, ni la letra k) cuando no se prevea la cooperación en la estrategia. En estos casos, la candidatura que obtenga una calificación de menos de 45 puntos resultará rechazada.

6. El comité de selección, una vez adoptada su decisión, levantará acta en donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada y las estrategias de desarrollo locales y grupos de desarrollo local de pesca, que no podrán exceder de una por zona, seleccionados. Asimismo dicha acta contendrá un lista de reserva de aquellos grupos de acción locales y estrategias que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria no hubieran resultado seleccionados.

7. El órgano instructor, a la vista del acta del comité de selección, formulará propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para que dicte resolución.

Base 7.- Resolución de la convocatoria.

1. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resolverá y notificará la convocatoria de selección en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formulación de la propuesta de resolución y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución implica el reconocimiento del grupo de acción local de pesca.

2. La resolución de la convocatoria incluirá también una lista de reserva con aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos no hayan sido seleccionados inicialmente. El orden de prelación de la lista se hará por zona en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 6.

3. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento fijado en el apartado 1 de esta base, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Base 8.- Convenios de aplicación y régimen de ayudas y de transferencia de fondos.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas suscribirá un único Convenio de Colaboración con todos los grupos de acción locales que resulten seleccionados, en el que se recogerá la dotación presupuestaria asignada y en el que se concretarán las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos que se les asignen, así como el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora.

2. Las subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas conceda a los grupos de acción locales de pesca estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo recogerse en el convenio de aplicación aludido el importe total y el plan financiero por anualidades.

3. En caso de incumplimiento se habrá de incoar expediente de reintegro en aplicación de lo que al efecto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base 9.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal de aplicación.

**ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL
SECTOR PESQUERO Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (FEMP 2014-2020)**

(*) Campos obligatorios

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE**PERSONA FÍSICA**

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico:	Sexo(*)	Fecha de nacimiento:		
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	<input type="text"/>		

PERSONA JURÍDICA

CIF:	Razón social:	Siglas:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Nombre:	Primer apellido:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Segundo apellido:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico:	En calidad de:			
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Otro			

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*):	Número/Portal (*):	Piso:	Código postal (*):	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Provincia (*):	Municipio (*):			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

SOLICITUD:

Solicita la participación en el procedimiento de selección para obtener la condición de GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA

**ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

* Definición de la zona y población objeto de la estrategia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad :

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que la documentación adjunta cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

COMPROMISO:

Se compromete a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión en el caso de que la estrategia de desarrollo local sea seleccionada y a cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación y, asimismo, a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente en materia de pesca.

AUTORIZACIÓN:

La presentación de la solicitud implicará la autorización del peticionario a la Consejería competente en materia pesquera, para poder obtener los datos necesarios referidos al alta de terceros en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC), los datos necesarios para la verificación de identidades, incluida la del representante, así como las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD

- Acta de constitución de la asociación.
- Estatutos de la asociación.
- Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.
- Relación de los socios del grupo de acción local con indicación del sector al que representan.
- Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios.
- Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que prevean su participación financiera y en virtud de los cuales se comprometan a contribuir en la cofinanciación de la estrategia de desarrollo local participativo.
- Una estrategia de desarrollo local participativa de conformidad con lo dispuesto en la base 3 del Anexo de la Orden de Convocatoria.

**DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Hiperreg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios, con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª (en Tenerife) y C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Este (en Gran Canaria). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LUGAR Y FIRMA

En _____, a _____

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

ANEXO II**GASTO PÚBLICO INDICATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN**

Isla	Total
El Hierro	259.183,00 €
Fuerteventura	468.886,00 €
Gran Canaria	1.567.896,00 €
La Gomera	237.972,00 €
La Palma	411.320,00 €
Lanzarote	598.666,00 €
Tenerife	1.279.606,00 €